INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/21 ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES.

1. INTRODUCCIÓN

En Ciudad del Este, a los 19 días del mes de abril de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado.

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de licitación, a fin de determinar lo más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

2. ANTECEDENTES

a. Nº de PAC: **389271**

b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en Objeto de Gasto: ***360-30-001-10.- Combustibles y Lubricantes.***

c. Publicación:
En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el **18/03/2021**

d. Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 5197/IM de fecha 24/02/2021, al Sr. JULIAN BENÍTEZ, al Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA y el Sr. JUAN MANUEL MARTINEZ.

3. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, se ha llevado a cabo en el local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 06 de abril de 2021; siendo las 09:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- GRUPO INTEGRAL S.A.
- CHACOMER S.A.E.
- GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN

4. MONTO DE LAS OFERTAS SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

- GRUPO INTEGRAL S.A. **: Gs. 105.153.255.-**
- CHACOMER S.A.E. **: Gs. 84.188.400.-**
- GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN **: Gs. 104.488.200.-**

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

5. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas, con los requisitos de la Carta de Invitación, y las Adendas de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las bases de la contratación; se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

OFERENTES	GRUPO INTEGRAL S.A.	CHACOMER S.A.E.	GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
Formulario de Oferta descargado del SICP conforme Resolución DNCP 2015/19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos Legales Personas Físicas			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE S/ SIPE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE S/ SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. *	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Documentos Legales Personas Jurídicas			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE S/ SIPE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

6. ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PLANILLA DE PRECIOS.

En la Planilla de Precios de la Oferta presentada por la empresa **GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN** se han detectado errores aritméticos en la sumatoria total, por lo que se procedió a realizar las correcciones correspondientes, notificándoles por Nota, conforme ANEXO.

					CORRECCIÓN	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Canti-dad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	Aceite para vehículo	8	2.935.000	23.480.000	2.935.000	23.480.000
2	Aceite para vehículo	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
3	Aceite hidráulico	2	715.800	1.431.600	715.800	1.431.600
4	Aceite hidráulico	1	2.840.000	2.840.000	2.840.000	2.840.000
5	Aceite para caja mecánica	3	3.965.500	11.896.500	3.965.500	11.896.500
6	Aceite para altas temperaturas	1	3.350.500	3.350.500	3.350.500	3.350.500
7	Aceite lubricante para engranajes	10	342.500	3.425.000	342.500	3.425.000
8	Aceite para maquinarias pesadas	2	3.535.000	7.070.000	3.535.000	7.070.000
9	Aceite para diferencial	2	725.800	1.451.600	725.800	1.451.600
10	Aceite para maquinarias pesadas	3	3.710.500	11.131.500	3.710.500	11.131.500
11	Aceite hidráulico	2	2.840.500	5.681.000	2.840.500	5.681.000
12	Aceite para altas temperaturas	3	3.635.000	10.905.000	3.635.000	10.905.000
13	Aceite hidráulico	3	2.840.000	8.520.000	2.840.000	8.520.000
14	Aceite para maquina liviana	120	59.500	7.140.000	59.500	7.140.000
PRECIO TOTAL				**104.488.200**		**101.322.700**

La empresa **GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN** ha presentado la aceptación de las correcciones aritméticas, conforme lo solicito este comité.

7. ANÁLISIS DE PRECIOS SEGÚN EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y la Ley N °6575/20 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA, se aplicará el margen de preferencia nacional. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de licitación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por la autoridad competente.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

Este Comité de Evaluación procedió a verificar si las empresas presentadas en el acto de apertura para la licitación de referencia cuentan con el Certificado de Origen correspondiente solicitado en la Carta de Invitación. A tal efecto, se verificó las documentaciones presentadas en los sobres de ofertas, e ingresando a la página del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en donde se contestó que las empresas no cuentan con dicho certificado, por lo que no será aplicado el Margen de Preferencia Nacional.

8. ANÁLISIS DE PRECIOS MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, este comité ha procedido a verificar mediante las documentaciones presentadas, el territorio departamental en el que se hallan domiciliadas las empresas presentadas. Conforme siguiente cuadro:

OFERENTE	DOMICILIO S/ SIPE
GRUPO INTEGRAL S.A.	Avda. Dr. Ignacio A Pane – Ciudad del Este – Alto Paraná.
CHACOMER S.A.E.	Avda. Eusebio Ayala 3321 c/ Avda. República Argentina – Asunción - Central
GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN	Avda. Mcal López c/ Monday – Ciudad Presidente Franco – Alto Paraná.

De conformidad a lo detallado, luego de haber realizado las verificaciones correspondientes, se puede visualizar que la empresa **CHACOMER S.A.E.** constituye domicilio fuera del territorio departamental de la Convocante, mientras que las empresas **GRUPO IMPERIAL S.A. y GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN,** se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la Convocante.

A tal efecto, se les otorgará el beneficio del margen de preferencia mencionado a las empresas **GRUPO IMPERIAL S.A. y GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN,** al momento de la evaluación de los precios ofertados. Conforme siguiente detalle:

		GRUPO INTEGRAL S.A.	CHACOMER SAE			GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario	Precio unitario	Beneficio 10%	Monto Final Gs.	Precio unitario
1	Aceite para vehículo	2.947.132	2.735.500	273.550	3.009.050	2.935.000
2	Aceite para vehículo	3.333.800	2.735.500	273.550	3.009.050	3.000.000
3	Aceite hidráulico	726.100	0	0	0	715.800
4	Aceite hidráulico	2.928.133	2.587.300	258.730	2.846.030	2.840.000
5	Aceite para caja mecánica	3.970.533	3.677.600	367.760	4.045.360	3.965.500

Municipalidad de Ciudad del Este ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

6	Aceite para altas temperaturas	3.393.233	3.052.300	305.230	3.357.530	3.350.500
7	Aceite lubricante para engranajes	541.600	314.400	31.440	345.840	342.500
8	Aceite para maquinarias pesadas	3.548.567	3.338.500	333.850	3.672.350	3.535.000
9	Aceite para diferencial	726.100	0	0	0	725.800
10	Aceite para maquinarias pesadas	3.849.533	3.374.500	337.450	3.711.950	3.710.500
11	Aceite hidráulico	3.113.800	2.587.300	258.730	2.846.030	2.840.500
12	Aceite para altas temperaturas	3.638.567	3.338.500	333.850	3.672.350	3.635.000
13	Aceite hidráulico	2.900.000	2.587.300	258.730	2.846.030	2.840.000
14	Aceite para maquina liviana	60.000	0	0	0	59.500

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19: *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda."*

Seguidamente, luego de las verificaciones documentales realizadas, se procede a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor y dando continuidad a la evaluación se analiza las documentaciones de la empresa que conforme la planilla de precios y los márgenes correspondientes resulta ser la más baja el de la empresa **GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN** en el total de los ítems.

Este Comité de Evaluación procedió a solicitar por Nota las siguientes documentaciones formales, conforme ANEXO:

GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN

- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- Certificado de Cumplimiento Tributario
- Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
- Constancia de Presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.
- Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para Contribuyentes del IRPC/IRE.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, Ejercicios Fiscales 2018 y 2019.
- Explicación detallada de la composición del precio ofertado del ítem Nº 7.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

La empresa **GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN** presenta las documentaciones en tiempo y forma, las cuales serán verificadas por este Comité.

9. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas, con los requisitos de la Carta de Invitación y las Adendas, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos formales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en los siguientes cuadros:

OFERENTES	GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE

10. CUADRO COMPARATIVO DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA	GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG N° 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019 para contribuyentes de IRACIS/IRE General	NO APLICA
Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC/IRE Simple	CUMPLE

GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Ingreso / Egreso	2,43	2,84	2,64	CUMPLE

Municipalidad de Ciudad del Este ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

11. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA	GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
Demostrar la experiencia en **Provisión de Lubricantes** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al **50 (Cincuenta)** % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: **dos últimos:** años.	CUMPLE PRESENTA FACTURAS AÑOS 2018: Gs. 53.770.000 2019: Gs. 52.110.200
Copia de facturaciones, y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, durante los dos últimos años: 2018 y 2019.	CUMPLE PRESENTA FACTURACIONES
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
Patente Comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección el oferente.	CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA.	NO APLICA

12. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION POSTERIOR – LEGALES – DATOS SINARH.

El Comité de Evaluación procedió a confirmar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley 2051/03 y en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en base al siguiente análisis:

DOCUMENTOS	GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
Se verificó que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.	CUMPLE
Se verificó los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40.	NO REGISTRA
Se procedió a verificar por los medios disponibles, si los Oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo establecido Art. 1° Inciso b)	NO REGISTRA

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

13. EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
1	Aceite para vehículo	Aceite 40 para motor diesel - tambor 200lts. Especialmente apropiado para vehículos con alto kilometraje. Para uso en motores Diesel de camiones.	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
2	Aceite para vehículo	Aceite 40 top para motor - tambor 200lts. Aceite mineral multigrado, de excelente rendimiento, para motores diesel de alta potencia, turboalimentados, con inyección directa e indirecta.	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
3	Aceite hidráulico	Aceite 50 para transmisión hidráulica - tambor 200lts. Aceite multifuncional de alto rendimiento	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
4	Aceite hidráulico	Aceite 68 para hidráulico - tambor 200lts. Fluidos hidráulicos minerales micro filtrados de alta calidad.	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
5	Aceite para caja mecánica	Aceite 90 para caja u diferencial - tambor 200lts. Aceite sintético especialmente formulado para cajas de cambio y diferenciales.	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
6	Aceite para altas temperaturas	Aceite 20/50 multigrado para naftero - tambor 200lts. Aceite Lubricante multigrado de elevado desempeño para el uso en los modernos motores nafteros, etanol, flex y GLP.	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
7	Aceite lubricante para engranajes	Fluido para freno y embrague - caja de 24 unidades de 500 ml o aproximado. Líquido de frenos sintético con inhibidores para evitar la corrosión de los componentes metálicos del freno y para reducir la oxidación a altas temperaturas	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
8	Aceite para maquinarias pesadas	Aceite motor - exclusivo para maquinaria pesada 15/40 - tambor 200lts. Especialmente apropiado para vehículos con alto kilometraje. Aceite mineral de alto rendimiento para motores.	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
9	Aceite para diferencial	Aceite 50 para transmisión maquinaria pesada - tambor 200lts. Fluido de uso pesado para transmisiones manuales de camiones, formulado para ofrecer excelente protección contra el desgaste.	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

10	Aceite para maquinarias pesadas	Aceite motor exclusivo para maquinaria pesada 20w50 - tambor 200lts. Mezcla de aceites minerales aditivados especial para motores, transmisiones, convertidores, engranajes y sistemas hidráulicos de maquinaria pesada.	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
11	Aceite hidráulico	Aceite hidráulico para maquinaria pesada - tambor 200lts. Lubricantes tipo STOU (Super Tractor Oil Universal)	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
12	Aceite para altas temperaturas	Aceite SAE 15/40 - tambor 200lts. Lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad para motores a gasolina.	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
13	Aceite hidráulico	Aceite para dirección hidráulica - tambor 200lts. Formulado a partir de aceites base de alta calidad y paquete de aditivos que proporcionan un nivel de estabilidad química y térmica extremadamente alta, además de una rápida y una completa separación del agua y una alta resistencia a formar emulsiones	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)
14	Aceite para maquina liviana	Aceite 2T - en bidones de 5 litros. Lubricante elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad destinado al uso en motores de dos tiempos a gasolina, enfriados por aire.	CUMPLE Conforme Formulario de Ofertas, Inciso O)

14. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME RESOLUCIÓN Nº 1890/20

Este comité de Evaluación procedió a verificar la composición de los precios ofertados conforme Resolución DNCP Nº 1890/20 Art. 4 Aprobación del Criterio de Evaluación Aplicable al Análisis de los Precios de Referencia, a fin de corroborar si los mismos se encuentran en el rango establecido, y se ha detectado que la oferta de la empresa **GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN** en el ítem 7 se encuentra fuera del rango mencionado en la Resolución, conforme siguiente detalle.

		PRECIO REFERENCIAL	**GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN**		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio unitario**	**Precio unitario**	**Diferencia Gs.**	**% de variación**
1	Aceite para vehículo	2.947.133	2.935.000	-12.133	**-0,41%**
2	Aceite para vehículo	3.333.800	3.000.000	-333.800	**-10,01%**
3	Aceite hidráulico	726.100	715.800	-10.300	**-1,42%**
4	Aceite hidráulico	2.928.133	2.840.000	-88.133	**-3,01%**
5	Aceite para caja mecánica	3.970.533	3.965.500	-5.033	**-0,13%**
6	Aceite para altas temperaturas	3.393.233	3.350.500	-42.733	**-1,26%**

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

7	Aceite lubricante para engranajes	541.600	342.500	-199.100	**-36,76%**
8	Aceite para maquinarias pesadas	3.548.567	3.535.000	-13.567	**-0,38%**
9	Aceite para diferencial	726.100	725.800	-300	**-0,04%**
10	Aceite para maquinarias pesadas	3.849.533	3.710.500	-139.033	**-3,61%**
11	Aceite hidráulico	3.113.800	2.840.500	-273.300	**-8,78%**
12	Aceite para altas temperaturas	3.638.567	3.635.000	-3.567	**-0,10%**
13	Aceite hidráulico	2.900.000	2.840.000	-60.000	**-2,07%**
14	Aceite para maquina liviana	60.000	59.500	-500	**-0,83%**

Este comité solicita Nota mediante una explicación detallada del Ítem N° 7 a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en la Resolución DNCP N° 1890/20 Art. 4.

La empresa **GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN,** presenta las documentaciones solicitadas en tiempo y forma. Este Comité de Evaluación acepta el precio del Ítem N° 7 ofertado por la empresa **GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN,** conforme la explicación detallada presentada por la misma.

15. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación y Adendas; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo". Tales condiciones son reunidas por la siguiente empresa **GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN, por el total de Ítems.**

16. CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.

GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Aceite para vehículo	8	POTENZA	BRASILERA	2.935.000	23.480.000
2	Aceite para vehículo	1	POTENZA	BRASILERA	3.000.000	3.000.000
3	Aceite hidráulico	2	POTENZA	BRASILERA	715.800	1.431.600
4	Aceite hidráulico	1	POTENZA	BRASILERA	2.840.000	2.840.000
5	Aceite para caja mecánica	3	POTENZA	BRASILERA	3.965.500	11.896.500
6	Aceite para altas temperaturas	1	POTENZA	BRASILERA	3.350.500	3.350.500

Municipalidad de Ciudad del Este ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

7	Aceite lubricante para engranajes	10	REPSON	EUROPEA	342.500	3.425.000
8	Aceite para maquinarias pesadas	2	POTENZA	BRASILERA	3.535.000	7.070.000
9	Aceite para diferencial	2	POTENZA	BRASILERA	725.800	1.451.600
10	Aceite para maquinarias pesadas	3	POTENZA	BRASILERA	3.710.500	11.131.500
11	Aceite hidráulico	2	POTENZA	BRASILERA	2.840.500	5.681.000
12	Aceite para altas temperaturas	3	POTENZA	BRASILERA	3.635.000	10.905.000
13	Aceite hidráulico	3	POTENZA	BRASILERA	2.840.000	8.520.000
14	Aceite para maquina liviana	120	POTENZA	BRASILERA	59.500	7.140.000
PRECIO TOTAL						**101.322.700**

17. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA ADJUDICAR la **Contratación Directa N° 20/21 "Adquisición de Lubricantes" ID 389271,** a la empresa:

- **GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN, con RUC N° 4987738-0, en el total de los Ítems, por la suma de Gs. 101.322.700 (Guaraníes ciento un millones trescientos veinte y dos mil setecientos).**

Ciudad del Este, 28 de abril de 2021

Sr. JULIAN BENÍTEZ

Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA

Sr. JUAN MANUEL MARTINEZ

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

ANEXOS

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

Municipalidad de Ciudad del Este

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Dirección.: Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Email: comite.adq.cde@gmail.com

Ciudad del Este, 20 de abril de 2021

Señores
GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
RUC N°: 4987738-0
Email: gissmar.vel@hotmail.com
Presente

Ref: Contratación Directa N° 20/21. Adquisición de Lubricantes. ID N° 389271.

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este para el llamado de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicar que este comité procedió a verificar el formulario de ofertas, en el que se detectó errores aritméticos en la planilla de precios, por lo que se procedió a realizar las correcciones correspondientes y conforme al Art. 62 del Decreto N° 2992/19, solicitamos la confirmación de la corrección realizada en el plazo correspondiente, acorde a la siguiente planilla:

						Correcciones	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Canti--dad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	15121501-001	Aceite para vehículo	8	2.935.000	23.480.000	2.935.000	23.480.000
2	15121501-001	Aceite para vehículo	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
3	15121504-001	Aceite hidráulico	2	715.800	1.431.600	715.800	1.431.600
4	15121504-001	Aceite hidráulico	1	2.840.000	2.840.000	2.840.000	2.840.000
5	15121508-001	Aceite para caja mecánica	3	3.965.500	11.896.500	3.965.500	11.896.500
6	15121509-9999	Aceite para altas temperaturas	1	3.350.500	3.350.500	3.350.500	3.350.500
7	15121503-001	Aceite lubricante para engranajes	10	342.500	3.425.000	342.500	3.425.000
8	15121501-005	Aceite para maquinarias pesadas	2	3.535.000	7.070.000	3.535.000	7.070.000
9	15121509-005	Aceite para diferencial	2	725.800	1.451.600	725.800	1.451.600
10	15121501-005	Aceite para maquinarias pesadas	3	3.710.500	11.131.500	3.710.500	11.131.500
11	15121504-001	Aceite hidráulico	2	2.840.500	5.681.000	2.840.500	5.681.000
12	15121509-9999	Aceite para altas temperaturas	3	3.635.000	10.905.000	3.635.000	10.905.000
13	15121504-001	Aceite hidráulico	3	2.840.000	8.520.000	2.840.000	8.520.000
14	15121501-006	Aceite para maquina liviana	120	59.500	7.140.000	59.500	7.140.000
	PRECIO TOTAL				**104.488.200**		**101.322.700**

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.

Sr. JULIAN BENITEZ.
Miembro
Resolución N° 5197/IM

Gmail

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>
Para: gissmar.vel@hotmail.com

20 de abril de 2021, 9:46

Ciudad del Este, 20 de abril de 2021

Señores
GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
RUC Nº: 4987738-0
Email: gissmar.vel@hotmail.com
Presente

Ref: Contratación Directa Nº 20/21. Adquisición de Lubricantes. ID Nº 389271.

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este para el llamado de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicar que este comité procedió a verificar el formulario de ofertas, en el que se detectó errores aritméticos en la planilla de precios, por lo que se procedió a realizar las correcciones correspondientes y conforme al Art. 62 del Decreto Nº 2992/19, solicitamos la confirmación de la corrección realizada en el plazo correspondiente, acorde a la siguiente planilla:

						Correcciones	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Canti--dad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	15121501-001	Aceite para vehículo	8	2.935.000	23.480.000	2.935.000	23.480.000
2	15121501-001	Aceite para vehículo	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
3	15121504-001	Aceite hidráulico	2	715.800	1.431.600	715.800	1.431.600
4	15121504-001	Aceite hidráulico	1	2.840.000	2.840.000	2.840.000	2.840.000
5	15121508-001	Aceite para caja mecánica	3	3.965.500	11.896.500	3.965.500	11.896.500
6	15121509-9999	Aceite para altas temperaturas	1	3.350.500	3.350.500	3.350.500	3.350.500
7	15121503-001	Aceite lubricante para engranajes	10	342.500	3.425.000	342.500	3.425.000
8	15121501-005	Aceite para maquinarias pesadas	2	3.535.000	7.070.000	3.535.000	7.070.000
9	15121509-005	Aceite para diferencial	2	725.800	1.451.600	725.800	1.451.600
10	15121501-005	Aceite para maquinarias pesadas	3	3.710.500	11.131.500	3.710.500	11.131.500
11	15121504-001	Aceite hidráulico	2	2.840.500	5.681.000	2.840.500	5.681.000
12	15121509-9999	Aceite para altas temperaturas	3	3.635.000	10.905.000	3.635.000	10.905.000
13	15121504-001	Aceite hidráulico	3	2.840.000	8.520.000	2.840.000	8.520.000
14	15121501-006	Aceite para maquina liviana	120	59.500	7.140.000	59.500	7.140.000
		PRECIO TOTAL			**104.488.200**		**101.322.700**

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.

Sr. JULIAN BENÍTEZ.

Miembro

Resolución Nº 5197/IM

GISSELA VELAZQUEZ.pdf
405K

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación

Gmail

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Gissela Velàzquez <gissmar.vel@hotmail.com>
Para: Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>

20 de abril de 2021, 22:33

Ref: Contratación Directa Nº 20/21. Adquisición de Lubricantes. ID Nº 389271.

En mi caracter de oferente doy la confirmación de la corrección realizada acorde a la siguiente planilla presentada por este órgano gestor.
Atte.
Gissela Maria Velazquez Marín

De: Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>
Enviado: martes, 20 de abril de 2021 08:46
Para: gissmar.vel@hotmail.com <gissmar.vel@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

[El texto citado está oculto]

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

Municipalidad de Ciudad del Este

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Dirección.: Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Email: comité.adq.cde@gmail.com

Ciudad del Este, 20 de abril de 2021

Señores
GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
RUC Nº: 4987738-0
Email: gissmar.vel@hotmail.com
Presente

Ref: Contratación Directa Nº 20/21. Adquisición de Lubricantes. ID Nº 389271.

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este designado por Resolución Nº 5197/IM, para el llamado de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin solicitar la remisión dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, vía correo electrónico o en forma física, las siguientes documentaciones de manera a proseguir con los trámites administrativos correspondientes:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.
- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social
- Certificado de cumplimiento tributario.
- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19
- Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC/IRE Simple.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, Ejercicios Fiscales 2018 y 2019.
- Explicación detallada de la composición del precio ofertado del ítem Nº 7.

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.-

Sr. JUAN MANUEL MARTINEZ.
Miembro
Resolución Nº 5197/IM

Gmail

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>
Para: gissmar.vel@hotmail.com

20 de abril de 2021, 10:02

Ciudad del Este, 20 de abril de 2021

Señores
GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN
RUC Nº: 4987738-0
Email: gissmar.vel@hotmail.com
Presente

Ref: Contratación Directa Nº 20/21. Adquisición de Lubricantes. ID Nº 389271.

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este designado por Resolución Nº 5197/IM, para el llamado de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin solicitar la remisión dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, vía correo electrónico o en forma física, las siguientes documentaciones de manera a proseguir con los trámites administrativos correspondientes:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.
- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social
- Certificado de cumplimiento tributario.
- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19
- Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC/IRE Simple.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, Ejercicios Fiscales 2018 y 2019.
- Explicación detallada de la composición del precio ofertado del ítem Nº 7.

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.-

Sr. JULIAN BENÍTEZ.

Miembro

Resolución Nº 5197/IM

GISSELA VELAZQUEZ.pdf
282K

Municipalidad de Ciudad del Este
Comité de Evaluación

CIUDAD DEL ESTE, 21 DE ABRIL DEL 2021

JUAN MANUEL MARTINEZ
MIEMBRO DE COMITÉ
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

GISSELA MARIA VELAZQUEZ, con C.I Nº 4.987.738, en relación a la Contratación Directa Nº 20/21 "Adquisición de Lubricantes" ID 389271, me dirijo a usted a fin de remitir las documentaciones solicitadas:

- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- Certificado de Cumplimiento Tributario
- Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
- Constancia de Presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.
- Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para Contribuyentes del IRPC/IRE.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, Ejercicios Fiscales 2018 y 2019.
- Explicación detallada de la composición del precio ofertado del ítem Nº 7.

Gissela Velazquez

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE
COMITE DE EVALUACION
Recibido por: Miembros
Fecha: 21 / 04 / 21
Hora:

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE (RECONSTRUYAMOS) Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1186205
1186205

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que GISSELA MARIA VELAZQUEZ MARIN, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4987738, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Apr 21, 2021 11:13 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **fc421259**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE (Reconstruyendo) Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1186205
1186205

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Apr 21, 2021 11:13 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **fc421259**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡PUCONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación